

Términos de referencia del punto focal nacional de la OIE para los animales acuáticos

Durante la 76ª Sesión General de la Asamblea mundial de delegados nacionales, en mayo de 2008, se destacó nuevamente la importancia del punto focal de información sobre las enfermedades animales y se pidió a los Delegados que nominarán puntos focales adicionales para los animales salvajes, los productos veterinarios, la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal, el bienestar de los animales y los animales acuáticos.

Tal y como se indica en el informe de dicha Sesión General, las responsabilidades de los puntos focales se hallan bajo la autoridad del Delegado de la OIE. Cuando los diferentes puntos focales remiten información a la OIE lo hacen bajo la autoridad del Delegado de la OIE. Esta práctica se aplica incluso si los puntos focales dependen de otros departamentos o ministerios que no forman parte de la jurisdicción de la Autoridad Veterinaria, dado que la OIE considera, desde una perspectiva legal, que el Delegado oficial de la OIE es el único representante del país.

Tareas específicas del punto focal nacional para los animales acuáticos

1. crear en el país una red de expertos sobre la sanidad de los animales acuáticos o comunicar con las redes existentes;
2. establecer y mantener el diálogo con la autoridad competente a cargo de la sanidad de los animales acuáticos en el país y facilitar la cooperación y la comunicación entre las diferentes autoridades cuando existe una repartición de responsabilidades;
3. dar apoyo, bajo la autoridad del Delegado de la OIE de su país, para que se centralice y transmita a la OIE en condiciones idóneas la información relativa a las enfermedades de los animales acuáticos a través de WAHIS (notificaciones inmediatas e informes de seguimiento, informes semestrales y cuestionarios anuales) para permitir que el Delegado gestione de manera más eficiente las obligaciones que se aplican a los Miembros de la OIE;
4. servir como punto de contacto con el Departamento de Información Sanitaria de la OIE en cuestiones relacionadas con los animales acuáticos en especial sobre las enfermedades que afectan a estas especies;
5. recibir de la Sede de la OIE copia de los informes de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Acuáticos así como copia de otros informes pertinentes y organizar a nivel nacional consultas con expertos reconocidos en materia de sanidad de los animales acuáticos sobre los proyectos de normas propuestos en estos informes, y
6. preparar comentarios para el Delegado sobre todos estos informes, reflejando los puntos de vista y las posiciones científicas del Miembro de la OIE o de una región y redactar las observaciones sobre las propuestas de elaboración o de revisión de las normas de la OIE relacionadas con los animales acuáticos.